

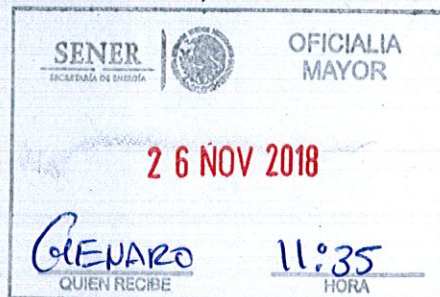
ACUSE

Asunto: Reiteración de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado *"ACUERDO que modifica al Diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos"*.

Ref. 13/0011/161018

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2018

Lic. Gloria Brasdefer Hernández
Oficial Mayor
Secretaría de Energía
Presente



Hago referencia a la información adicional enviada por la Dependencia sobre el anteproyecto denominado *ACUERDO que modifica al Diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de noviembre de 2018, a través del portal electrónico correspondiente¹.

Sobre el particular, la SENER solicita la reiteración de la aceptación de la exención de presentación del AIR emitida el 17 de octubre de 2018 mediante oficio de número COFEME/18/3970, razón por la cual la CONAMER analizó el contenido del anteproyecto y encontró que este coincide en

¹ www.cofemersimr.gob.mx

l

su mayoría con la propuesta de resolución presentada por la SENER, mediante solicitud de exención de presentación del AIR, el 16 de octubre de 2018.

La SENER establece que la solicitud se realiza debido a cambios que derivaron de la identificación de un error tipográfico en el Acuerdo; al respecto, esa Secretaría incluyó un documento anexo denominado "20181120215519_46453_OFICIO 532 DGP 449 2018.pdf" con la justificación y cambios, en el que señala lo siguiente:

Dice	Debe decir
Que las modificaciones referidas constituyen un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, y que dicho acto administrativo representa un ahorro en la carga regulatoria establecida en la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2018 , por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:	Que las modificaciones referidas constituyen un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, y que dicho acto administrativo representa un ahorro en la carga regulatoria establecida en la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017 , por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Por tal motivo, la CONAMER determina que el contenido medular del anteproyecto ya fue objeto del Procedimiento de Mejora Regulatoria, previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), y que sus efectos podrían resultar en beneficios para los particulares, razón por la que, de igual forma, le resultan aplicables los análisis y criterios vertidos en el oficio COFEME/18/3970, con fecha 17 de octubre de 2018.

En virtud de lo anterior, la SENER puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9,

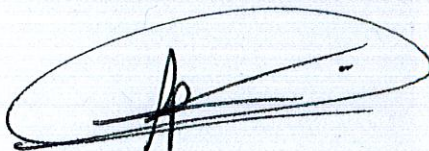
l

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*², así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*.³

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ
Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

³ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.